

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **25** NOV 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ MAXIMILIANO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" Y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00270-00

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial visto a folio 83 a 87, suscrito por la apoderada judicial del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL2019, en donde pide aclarar el proveído calendado el 2 de septiembre de 2019.

El Despacho procede a aclarar al memorialista, que las siguientes son las entidades demandadas en la presente actuación: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"; LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC", y la FIDUPREVISORA.

Y en lo que respecto del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, no funge, ni está vinculada a la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclararle a la entidad CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL2019, que no se encuentra vinculada en calidad de demandada en la presente actuación.

SEGUNDO: Una vez vencido los términos otorgados en el auto admisorio de la demanda del 07 de octubre de 2019, ingrésese al Despacho para que mediante auto separado fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOLa anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. **26** NOV 2019EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria